



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 8645 DE 2020
28-08-2020



20202020086455

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de dos (2) aspirantes del Proceso de Selección No. 772 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20181000006486 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. CNSC- 20181000006486 del 16 de octubre de 2018, modificado por los Acuerdos No. CNSC-20191000008546 del 13 de agosto de 2019 y CNSC-20191000008746 del 17 de septiembre de 2019, convocó a concurso abierto de méritos para proveer ciento cinco (105) empleos, con ciento cincuenta y dos (152) vacantes definitivas, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, Proceso de Selección No. 772 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

Concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49¹ del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, conformándose y adoptándose mediante Resolución No. 20202210078775 del 28 de julio de 2020, la Lista de Elegibles para la OPEC 68374, la cual fue publicada el 10 de agosto de la misma anualidad, en la página web de la CNSC.

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitudes de exclusión de esta lista de las elegibles que más adelante se relaciona.

2. Fundamentos jurídicos para la decisión

El artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el concurso público de méritos, puede solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. *Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

14.3. *No superó las pruebas del concurso.*

14.4. *Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

14.5. *Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

14.6. *Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...)* (Resaltado fuera de texto).

¹ ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

² ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de dos (2) aspirantes del Proceso de Selección No. 772 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

Por su parte, el artículo 16 ibídem señala:

(...) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (...) (Resaltado fuera de texto).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en ese Decreto.

3. Análisis de las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles

Así las cosas, una vez revisadas las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de las personas que a continuación se relacionan, presentadas por la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar, pasa el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de iniciar las correspondientes actuaciones administrativas, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, ésto es, que las elegibles fueron admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

No.	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
1	68374	1101452288	ELIANA ESTHER	VILLADIEGO LUNA
2		60266276	EINELETH	GONZALEZ RAMIREZ

Con relación a la elegible ELIANA ESTHER VILLADIEGO LUNA, se encuentra lo siguiente:

OPEC No. 68374	Proceso de Selección No. 772 de 2018	Elegible: ELIANA ESTHER VILLADIEGO LUNA
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
"REALIZADO EL ESTUDIO PERTINENTE SE OBSERVO QUE EL CARGO EXIGE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA Y LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA APORTADOS SE OBSERVA QUE NO GUARDA RELACION CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 11 DEL DECRETO 785 DEL 2005" (Sic).		Teniendo en cuenta que en el registro de la solicitud No. 310193371, la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar indicó que "aclaramos que por error involuntario se realizó esta solicitud de exclusión en la casilla correspondiente a la participante Eliana Esther Villadiego Luna, por tanto les solicitamos no tenerla en cuenta, porque ella acreditó sus requisitos para el empleo en forma satisfactoria y hacemos en esta casilla la observación por no tener el conocimiento para corregir en su propia casilla", el Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de exclusión de Lista de Elegibles, dado que se desistió de la misma.

Ahora bien, frente a la solicitud de exclusión de EINELETH GONZALEZ RAMIREZ, el Despacho realizó la correspondiente verificación de los documentos aportados por la elegible, confrontándolos con los requisitos exigidos en la OPEC ofertada por la Gobernación de Bolívar, Proceso de Selección No. 772 de 2018, Convocatoria Territorial Norte, encontrando lo siguiente:

OPEC No. 68374	Proceso de Selección No. 772 de 2018	Elegible: EINELETH GONZALEZ RAMIREZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de Experiencia Profesional Relacionada.	"REALIZADO EL ESTUDIO PERTINENTE SE OBSERVO QUE EL CARGO EXIGE 12 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA Y LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA APORTADOS SE OBSERVA QUE NO GUARDA RELACION CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 785 DEL 2005. POR LO TANTO, SOLICITAMOS SU EXCLUSION DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 68374" (Sic).	<p>Certificación expedida por el Jefe de la División de Marina Mercante de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en la cual consta que la aspirante ejecutó un Contrato de Prestación de Servicios en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de octubre de 2013.</p> <p>Certificación expedida por el Asesor de Talento Humano de la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia, en la cual consta que la aspirante prestó sus servicios profesionales mediante Contrato No. 5755-2013, "para estructurar, desarrollar y coordinar un plan de desarrollo que permita la revisión, actualización de seguimiento y control académico del Programa de Ciencias Náuticas y Ciencias Navales que conduzcan a una educación de calidad con pertinencia", durante el periodo comprendido entre el</p>	Una vez verificadas las certificaciones laborales anteriormente descritas, validadas por el operador del proceso de selección, se acreditan dieciocho (18) meses de Experiencia Profesional Relacionada, toda vez que el aspirante, en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, realizó labores como las de "Elaborar un diagnóstico inicial detallado del Programa de Ciencias Náuticas y Ciencias Navales, para determinar la estrategia a seguir y los planes de acción correspondientes", "Efectuar la estructuración de la hoja de ruta o plan de acción a 9 meses, que contenga metas mensuales alcanzables e indicadores de gestión pertinentes", "Llevar a cabo el desarrollo y seguimiento del plan de acción sugerido (...)", "Identificar los problemas y fallas en los procesos (...) y proponer alternativas de solución", "Ejercer coordinación administrativa y control disciplinario (...)" y "Coordinar y supervisar el normal funcionamiento de las actividades", las cuales guardan relación evidente con las funciones de "Formular, ejecutar y evaluar los proyectos de fortalecimiento (...) atendiendo a las necesidades identificadas", "Participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo

Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles de dos (2) aspirantes del Proceso de Selección No. 772 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, presentadas por la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

		13 de noviembre de 2013 y el 12 de agosto de 2014.	atendiendo las especificaciones técnicas del servicio" y "Desarrollar la política Departamental de juventudes atendiendo los criterios del Plan de Desarrollo" del empleo a proveer. Así las cosas, la aspirante supera los doce (12) meses de Experiencia Profesional Relacionada exigidos para el empleo a proveer.
--	--	--	--

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para la elegible la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 ibídem.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo CNSC No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de Lista de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar, respecto de las elegibles que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este Acto Administrativo:

No.	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO
1	68374	1101452288	ELIANA ESTHER	VILLADIEGO LUNA	villadiegoluna_16@hotmail.com
2		60266276	EINELETH	GONZALEZ RAMIREZ	eineleth27@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles que se relacionan en el artículo anterior, a la dirección de correo electrónico reportada en SIMO con su inscripción al Proceso de Selección No. 772 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

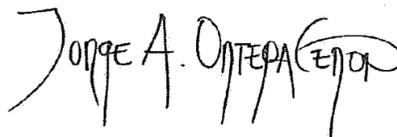
ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar, a los correos electrónicos talentohumano@bolivar.gov.co y contactenos@bolivar.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 28 de Agosto de 2020



JORGE A. ORTEGA CERÓN
Comisionado

Aprobó: Diana Carolina Figueroa – Asesora del Despacho



Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera – Gerente Convocatoria Territorial Norte



Proyectó: Leidy Carolina Rojas – Profesional Convocatoria Territorial Norte

